

*Acuerdo de 18 de abril de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la **normativa general de becas y ayudas al estudio** de la Universidad de Zaragoza.*

Para garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y para que todos los estudiantes disfruten de las mismas oportunidades de acceso a los estudios superiores, el art. 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha dispuesto que el Estado establecerá un sistema general de becas y ayudas al estudio. Asimismo este artículo ha establecido que, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, las Comunidades Autónomas, (en el caso de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las previsiones contenidas en el art. 27 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA), así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En cumplimiento de esta disposición, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (EEUZ), aprobados por real decreto 1/2004, del Gobierno de Aragón, han previsto en su artículo 164 la existencia de un *programa de becas y ayudas al estudio para los estudiantes, que se recogerá en una partida específica de su presupuesto anual y que prestará una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica*. Sin perjuicio de lo anterior, la competencia para la política de becas y ayudas al estudio que establezca la Universidad de Zaragoza corresponde al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el art. 76 h) de la LOSUA.

La Universidad de Zaragoza ha venido convocando anualmente ayudas al estudio para estudiantes de primer y segundo ciclo, tercer ciclo y discapacitados como complemento del Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio del MEC, y con la finalidad de proporcionar un efectivo marco de igualdad de acceso y permanencia en los estudios universitarios, dentro de los límites presupuestarios existentes. Estas convocatorias se han venido efectuando de forma individualizada, sin que existiera un marco normativo general que las compilara y sistematizara. Asimismo, la Universidad de Zaragoza ha venido convocando sucesivamente becas de colaboración, cuya periodicidad ha estado en función de la naturaleza de la actividad para la que han sido dirigidas.

Por todo lo anterior, con la finalidad de establecer, recogido en un solo texto el programa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza que sirva para dotarlas de mayor garantía, transparencia, sistematización y homogeneidad, al tiempo que se incluyen nuevas modalidades de ayudas al estudio, el Consejo de Gobierno aprueba el sometimiento a la consideración del Consejo Social de la siguiente propuesta de **normativa de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Zaragoza**, y la solicitud de la adopción de un acuerdo en los términos que aquí se proponen.

Dicha propuesta, en su primera parte establece el tipo de convocatorias de Ayudas y becas al Estudio de la Universidad de Zaragoza, así como los aspectos de carácter general aplicables a todas ellas.

En el capítulo segundo se contemplan temas generales de procedimiento y se indican aquellos aspectos concretos que habrán de aparecer regulados en cada una de las convocatorias.

En el capítulo tercero, la normativa incluye las Ayudas para estudiantes de primer y segundo ciclo, y tercer ciclo, discapacitados y para situaciones sobrevenidas, describiendo los componentes de que pueden constar, así como las condiciones y los requisitos que se han de cumplir para cada una de ellas.

En el capítulo cuarto se describen las Ayudas a la excelencia y, por último, en el capítulo quinto, se regulan las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios, que vienen a sustituir a las becas de colaboración que se venían convocando hasta ahora, y a las que se ha dado una nueva denominación para evitar su confusión con las becas de colaboración que convoca el anualmente el MEC.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Finalidad de la normativa

La presente normativa tiene por objeto determinar las ayudas al estudio que la Universidad de Zaragoza convocará anualmente, destinadas a estudiantes con escasos recursos económicos, con necesidades especiales o que se encuentren en situaciones sobrevenidas que les puedan obstaculizar la continuación de sus estudios.

Igualmente regula las ayudas a la excelencia y las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios de la Universidad de Zaragoza.

2. Definición

A los efectos de la presente normativa, se entiende por beca o ayuda al estudio, cualquier ayuda económica que la Universidad de Zaragoza conceda a quienes deseen realizar o se encuentren cursando estudios oficiales para su promoción educativa, cultural, profesional, científica y artística.

Las ayudas económicas al estudio que perciban los estudiantes matriculados en estudios propios de más de cincuenta créditos de la Universidad de Zaragoza no quedan sometidos a la presente normativa, se regirán por los términos establecidos en la convocatoria del estudio propio correspondientes y se financiarán con cargo al presupuesto del mismo; en todo caso, en la concesión de estas ayudas deberán respetarse los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y deberá prestarse una atención especial a los estudiantes de menor capacidad económica.

Gozarán de la misma consideración aquellas ayudas orientadas a proporcionar a los estudiantes una mejor atención, orientación y adaptación a su entorno, y más concretamente, las ayudas directas o indirectas, previstas en el artículo 16 de la presente normativa, tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios y apoyos necesarios para el normal desarrollo de su actividad académica.

3. Convocatorias

El Rector convocará anualmente las siguientes ayudas al estudio:

- a) Ayudas al estudio para estudiantes de primer y segundo ciclo
- b) Ayudas al estudio para estudiantes discapacitados
- c) Ayudas al estudio para estudiantes de tercer ciclo
- d) Ayudas a la excelencia

En relación con las ayudas de los apartados a y b, además existirá una convocatoria abierta todo el año para la atención de situaciones sobrevenidas.

Las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán asimismo convocadas por el Rector, o persona en quien delegue, y su periodicidad estará en función de la naturaleza de la actividad para la que vayan dirigidas.

4. Dotación de las ayudas

La financiación de estas Ayudas al Estudio se imputará a la aplicación correspondiente que se determine anualmente en el presupuesto de gastos de la Universidad de Zaragoza.

Con carácter previo a la convocatoria de las becas y ayudas al estudio deberá constar la existencia de crédito, conllevando la resolución de la concesión el compromiso del gasto corriente.

5. Órgano de Selección

5.1 Las solicitudes presentadas para cada una de las convocatorias previstas en los Capítulos III y IV de la presente normativa, serán estudiadas y valoradas por un Jurado de selección de Becarios.

Para las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios, se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la presente normativa.

5.2 El Jurado de selección de Becarios establecido en el apartado anterior estará compuesto de la siguiente manera:

- Presidente: el Vicerrector competente en materia de estudiantes
- Vicepresidente: el Gerente de la Universidad o persona en quien delegue
- Vocales:
 - o un profesor de la Universidad, designado por el Rector de entre los que integran el Jurado de selección del Becarios previsto anualmente para la convocatoria general del MEC
 - o dos representantes de los estudiantes, elegidos por y de entre los que integran el Jurado de selección del Becarios previsto anualmente para la convocatoria general del MEC
 - o aquellas otras personas o representantes, en número no superior a tres, cuya presencia estime necesaria la Presidencia del Jurado
- Secretario: el Jefe de la Sección de Becas

6. Condiciones generales de los solicitantes

- a) Deberán estar matriculados en un estudio oficial de la Universidad de Zaragoza de primer, segundo o tercer ciclo.
- b) No deberán estar en posesión, ni en condiciones de estarlo, de un título oficial de primer o segundo ciclo, salvo cuando se trate de cursar estudios de segundo ciclo, si dicho título permite el acceso a los mismos, o se trate de alumnos de tercer ciclo.
- c) Deberán cumplir las condiciones y requisitos que se describen en los Capítulos III, IV y V para cada una de las Ayudas o Becas. Los mismos deberán cumplirse en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- d) No podrá percibirse en un mismo curso académico más de una ayuda de la Universidad de Zaragoza por estudiante.

7. Incompatibilidades

Las ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza tienen carácter complementario y por lo tanto son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

CAPÍTULO II REGLAS DE PROCEDIMIENTO

8. Publicidad

La Universidad de Zaragoza dará la máxima publicidad posible a cada una de las convocatorias de Ayudas al Estudio establecidas en la presente normativa, con la finalidad de que su contenido llegue a todos los destinatarios de las mismas.

9. Lugar y plazo para la presentación de las solicitudes

El lugar y plazo de presentación de las solicitudes para cada una de las ayudas vendrá determinado en la correspondiente convocatoria. En cualquier caso, el plazo de presentación de solicitudes no será inferior a dos semanas naturales a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

10. Documentación

Las respectivas convocatorias concretarán la documentación que los estudiantes deberán aportar en cada caso, y su forma de presentación, al objeto de que queden fehacientemente acreditados todos los datos que consten en los impresos de solicitud que se establecerán a tal efecto, que servirán posteriormente al Órgano de Selección para fundamentar su resolución.

11. Evaluación de las solicitudes

El Órgano de Selección comprobará que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y que su documentación se ajusta a lo dispuesto en la misma para, en caso contrario, requerir al interesado con el fin de que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Asimismo podrá requerir información o, en su caso, documentación complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.

Para la evaluación de las solicitudes de ayudas para estudiantes discapacitados y para situaciones sobrevenidas, el Órgano de Selección podrá requerir el asesoramiento de técnicos especialistas en la materia.

12. Resolución

En el plazo máximo de dos meses desde el fin de plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección, una vez valoradas las solicitudes e inmediatamente antes de dictar resolución, pondrá de manifiesto a los interesados la propuesta de resolución, para que en el plazo de diez días hábiles aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el interesado.

A la vista de la documentación aportada, el Órgano de Selección resolverá definitivamente el procedimiento, poniéndolo en conocimiento de los interesados.

La resolución dictada por el Órgano de Selección, podrá ser recurrida ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992.

13. Silencio

Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo primero del artículo anterior sin que el Órgano de Selección dicte resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene el Órgano de Selección conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

14 Control y Anulación

Las concesiones de becas o ayudas al estudio podrán revocarse o modificarse en los casos de: anulación, renuncia, constatarse que en su concesión concurrió ocultación, falseamiento de datos o que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acreditasen debidamente; existencia de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas; o en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta normativa, resoluciones de convocatorias y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegro, de todos o alguno de los componentes de esta así como a la exigencia del interés de demora correspondiente. Cuando el reintegro derive de un incumplimiento de los requisitos exigibles, el interés de demora se devengará desde el momento del pago de la beca o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del

reintegro. Cuando el reintegro derive de algún error material, aritmético o de hecho de la Administración concedente, el interés de demora se devengará desde el momento en que se notifique la procedencia del mismo.

Anualmente por parte de la unidad de control interno de la Universidad de Zaragoza se realizará un muestreo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión.

De los citados acuerdos podrá darse traslado a las autoridades fiscales, académicas o judiciales en su caso, para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

CAPÍTULO III

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, TERCER CICLO, DISCAPACITADOS Y PARA SITUACIONES SOBREVENIDAS

15. Componentes de las ayudas

Las ayudas al estudio establecidas en este capítulo, podrán incluir uno o varios de los siguientes componentes:

a) Componente de ayuda para **precios públicos de matrícula**

Esta ayuda cubrirá la totalidad del precio público de matrícula satisfecho por el estudiante en ese curso académico, una vez deducida la exención por familia numerosa o por cualquier otra exención aplicable al pago de los precios públicos que haya podido cubrir el importe de éstos.

b) Componente de ayuda para **material didáctico**

La cuantía de esta ayuda será de 200 €, actualizados anualmente según el IPC

c) Componente de ayuda de **comedor**

La cuantía de esta ayuda será hasta un máximo de 400, actualizados anualmente según el IPC

d) **Otros tipos de componentes**, directos o indirectos, en el supuesto de las Ayudas al estudio para estudiantes discapacitados

16. Becas al estudio para estudiantes de primer y segundo ciclo

Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Zaragoza en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de primer y segundo ciclo de los que se imparten en alguno de los centros universitarios durante el curso académico al que se refiera cada convocatoria (excepto los estudiantes matriculados en primer curso).

La convocatoria incluirá los siguientes componentes:

16.1 Componente de ayuda para precios públicos por servicios académicos

La obtención de la ayuda para precios públicos por servicios académicos en la convocatoria de ayudas para estudios de primer y segundo ciclo exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos económicos y académicos que en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) para cada curso académico, con las siguientes excepciones:

- a) *Requisitos económicos:* se elevan los umbrales de renta familiar para obtener la ayuda de matrícula, en un 10%
- b) *Requisitos académicos:*
 - a. En los planes de estudios estructurados en asignaturas, se permitirá hasta 2 asignaturas sin superar (4 en el caso de las carreras técnicas).
 - b. En los planes de estudios estructurados en créditos, se permitirá un porcentaje máximo de créditos no superados, respecto a los matriculados, del 25% (45% en el caso de las carreras técnicas)

Componente de ayuda para material didáctico

La obtención de la ayuda para material didáctico exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Requisitos económicos:* Que los solicitantes no superen los umbrales de renta exigidos en la convocatoria general de Becas y Ayudas al estudio del MEC para obtener la ayuda de material escolar, incrementados en un 10%.
- b) *Requisitos académicos:* Los mismos que para la obtención de las Ayudas para precios públicos por servicios académicos de primer y segundo ciclo establecidos en el artículo 16.1.

Componente de ayuda para comedor

La obtención de la ayuda para comedor exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Requisitos económicos:* Que los solicitantes no superen los umbrales de renta exigidos en la convocatoria general de Becas y Ayudas al estudio del MEC para la obtención de la ayuda compensatoria.
- b) *Requisitos académicos:* Los mismos que para la obtención de las Ayudas para precios públicos por servicios académicos de primer y segundo ciclo establecidos en el artículo 16.1.

17. Ayudas al estudio para estudiantes de tercer ciclo

Los estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Zaragoza en estudios conducentes a la obtención del título de Doctor podrán obtener las siguientes ayudas:

17.1 Componente de ayuda para precios públicos

La obtención de la ayuda para precios públicos por servicios académicos en la convocatoria de ayudas para estudios de tercer ciclo exigirá el cumplimiento de los mismos requisitos económicos y académicos que en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) para cada curso académico.

17.2 Componente de ayuda para material didáctico

La obtención de la ayuda para material didáctico exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- c) *Requisitos económicos:* Que los solicitantes no superen los umbrales de renta exigidos en la convocatoria general de Becas y Ayudas al estudio del MEC para obtener la ayuda de material escolar, incrementados en un 10%.
- d) *Requisitos académicos:* Haber superado los estudios que dan acceso al tercer ciclo con una nota media superior a 6,9.

18. Ayudas al estudio para estudiantes discapacitados

Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza que tengan una minusvalía igual o superior al 33%, menoscabo total del habla o pérdida de audición de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

El Jurado de selección de Becarios, dentro de los créditos presupuestarios y según las circunstancias acreditadas por el solicitante en cada caso, podrá conceder la prestación de ayudas, directas o indirectas, tendentes a dotar a los estudiantes con necesidades especiales de los medios y apoyos necesarios para el normal desarrollo de su vida académica. Para adoptar su resolución, solicitará, con carácter preceptivo, informe del Servicio de ergonomía de la Universidad de Zaragoza.

19. Becas para situaciones sobrevenidas.

19.1 Solicitantes

Estas ayudas, que deben ser entendidas como un apoyo para continuar los estudios, van dirigidas a aquellos estudiantes que se hallen matriculados en la Universidad de Zaragoza en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de primer y segundo ciclo y que se encuentren en precaria situación económica, presentando una situación de desestructuración económica, social o familiar como consecuencia de una situación sobrevenida y que, a su vez, no gocen de otro tipo de ayuda.

19.2 *Requisitos académicos*

La obtención de la ayuda para situaciones sobrevenidas, exigirá que el estudiante haya matriculado en el curso académico a que se refiera cada convocatoria, al menos, el 50 % de los créditos exigidos en la convocatoria del MEC para obtener beca. Asimismo, deberá acreditar un rendimiento académico mínimo en los años precedentes, a valorar por el Jurado de selección de becarios.

19.3 *Componentes de las ayudas*

El Jurado de selección de Becarios, dentro de los créditos presupuestarios y en función de la situación y circunstancias concretas de cada solicitante, determinará el tipo o tipos de componentes de ayuda a conceder de entre los descritos en las letras a), b) y c) del artículo 14.

19.4 *Criterios de valoración*

En estas ayudas primará para su concesión el criterio de necesidad, atendiendo a la situación de quebranto económico o de desestructuración económica, social o familiar que pueda afectar a la evolución académica del estudiante.

20 Limitaciones presupuestarias

El cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en los artículos 16, 17, 18 y 19, no implicará necesariamente la concesión de las respectivas ayudas, que estarán sujetas a las limitaciones presupuestarias de cada año. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 164 de los EEUZ, en cada una de las modalidades de ayuda se atenderá preferentemente a los estudiantes de menor capacidad económica.

CAPÍTULO IV BECAS A LA EXCELENCIA

21. Ayuda a la excelencia.

21.1 Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a estudios universitarios en el año en que se efectúe la convocatoria y formalizan matrícula en alguno de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de primer y segundo ciclo de los que se imparten en los centros de la Universidad de Zaragoza.

La convocatoria consistirá en una ayuda por un máximo del importe que cada año establezca la convocatoria general de becas del MEC para la ayuda compensatoria que exigirá el cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

El criterio de selección será exclusivamente la calificación definitiva obtenida en la prueba de acceso a la Universidad.

21.2 El estudiante podrá mantener la ayuda el resto de los cursos, siempre que demuestre un rendimiento académico con una calificación global de todas las asignaturas matriculadas igual o superior a 9 y se haya matriculado en un mínimo de 60 créditos ese curso académico.

21.3 El número de becas concedidas estará determinado por las disponibilidades presupuestarias fijadas cada año en los presupuestos de la Universidad y el número de las ayudas a la excelencia no excederá, en ningún caso del 10% del total de ayudas.

CAPÍTULO V

BECAS DE APOYO EN TAREAS DE GESTIÓN Y SERVICIOS

22 Finalidad

La finalidad perseguida con las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios se encamina a la consecución de una mejor formación de estudiante, todo ello a través de servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a las áreas de trabajo que vengan definidas en cada una de las convocatorias, en régimen de compatibilidad con sus estudios, pudiendo iniciarse así en tareas vinculadas a los mismos.

23 Condiciones específicas de los beneficiarios

Además de las condiciones establecidas en el artículo 6 de la presente normativa, los beneficiarios habrán de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser menor de 28 años
- b) Tener aprobado un número de créditos igual o superior a la tercera parte de los que exija la titulación correspondiente.
- c) Tener un progreso académico superior o igual a la media de las enseñanzas en las que está matriculado, teniendo en cuenta la nota media de la titulación que se obtiene para el Suplemento Europeo al Título (SET).
- d) Como norma general, no haber disfrutado de una beca de apoyo en el curso académico anterior al de la convocatoria.

24 Actividades a realizar

Los beneficiarios realizarán todas aquellas actividades de apoyo en el área de trabajo que se les encomiende, de acuerdo con lo establecido en cada convocatoria. En estas actividades, en la medida de lo posible, el becario no tendrá acceso a información personal que concierna a los miembros de la comunidad universitaria y que no sea pública

Dada su condición de estudiantes, y con la finalidad de que puedan compatibilizar sus horas de clase y de estudio con las de dedicación a la beca, el horario en el cual han de prestar su colaboración debe ser flexible.

25 Tutor

Toda beca de apoyo incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación al becario de un tutor responsable del mismo.

26 Duración y régimen de dedicación

26.1 Duración

Las becas de apoyo tendrán una duración máxima de un año y podrán ser prorrogadas por otro más siempre que así se haga constar en la convocatoria. La prórroga exigirá ineludiblemente la continuación del plan de formación teórico-práctico.

26.2 Régimen de dedicación

La dedicación de las becas de apoyo no podrá exceder de las 30 horas semanales, debiendo fijar la convocatoria este concepto.

27 Cuantía

Las Unidades de Planificación que convoquen becas de este tipo deberán contar con la correspondiente consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de su unidad, estando limitada, la convocatoria y el pago de la misma, a la existencia de crédito.

Las Becas de apoyo en tareas de gestión y servicios, cuya dedicación sea de 30 horas semanales, tendrán una dotación de 600 euros mensuales, que podrán ser actualizados anualmente con el índice de precios al consumo. Esta cuantía servirá de referencia para la dotación económica de las becas de menor dedicación.

La concesión de la beca no implicará necesariamente para el beneficiario la exención de las tasas de matrícula, para lo cual se estará a lo que disponga la normativa sobre el fondo social de la Universidad de Zaragoza.

28 Incompatibilidades

No serán incompatibles las becas de apoyo reguladas en esta normativa con las ayudas de la Universidad de Zaragoza descritas en el Capítulo III de esta normativa, ni con las becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios otorgadas por el MEC.

Aquellas becas que tengan asignada la dedicación máxima establecida en el artículo 26.2, en todo caso, serán incompatibles con cualquier actividad retribuida o ayuda económica que implique la obligación de cumplir un horario o tiempo de dedicación.

Para cualquier casuística sobre compatibilidad de la beca de apoyo no contemplada en los apartados anteriores, se solicitará el reconocimiento o autorización de compatibilidad al órgano de selección descrito en el artículo 31, previamente al otorgamiento de la correspondiente credencial de becario a la que hace referencia el artículo 33 de esta normativa.

El órgano competente reconocerá o autorizará la compatibilidad, previos los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la actividad y la dedicación que se preste a la beca de apoyo no menoscaben los deberes de dedicación del beneficiario a su propia formación y de participar activamente en clases teóricas y prácticas, de acuerdo con

el plan de estudios que le sea de aplicación y las asignaturas en las que se encuentre matriculado.

29 Seguro

Los beneficiarios gozarán del Seguro Escolar en los términos establecidos por la legislación vigente. En el supuesto de que no estuvieran protegidos por el seguro escolar, la Universidad contratará a su favor un seguro de accidentes.

30 Órgano competente para convocar

El órgano competente para convocar las becas de apoyo será el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros o de Institutos Universitarios de Investigación o en los Directores de Servicios universitarios.

31 Convocatoria

La convocatoria *deberá publicarse al menos en la página web de la Universidad, en el apartado dedicado a becas y en la página web de la unidad convocante, y expresará:*

- a) el periodo de duración de la beca,
- b) el régimen de dedicación,
- c) la dotación económica,
- d) una descripción sumaria de las actividades a realizar,
- e) el plan de formación teórico-práctico
- f) los criterios de valoración

32 Órgano de selección

Cada convocatoria regulará la composición del órgano de selección, que deberá incluir entre sus miembros, al menos:

- a) a un responsable de la Unidad o Servicio para la que esté convocada la beca
- b) a un responsable de la sección de Becas o *el responsable de la gestión administrativa de la Unidad de Planificación* que vaya a gestionar las becas de apoyo objeto de la convocatoria
- c) a un representante de los estudiantes, elegidos por y de entre los que integran el Jurado de selección del Becarios previsto anualmente para la convocatoria general del MEC

33 Criterios de valoración

Los criterios para la adjudicación de las becas de apoyo son:

- a) Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil de la beca demostrado por el *currículum vitae* del solicitante y/o memoria
- b) Expediente académico

- c) Situación económica de los solicitantes

Cada convocatoria concretará el porcentaje específico asignado a cada uno de estos tres apartados, que en todo caso no podrá ser superior al 50% del total.

34 Nombramiento y credencial de becario

El órgano convocante nombrará los becarios a propuesta del órgano de selección previsto en la convocatoria.

A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario.

35 Derechos de los becarios de apoyo

Además de los previstos en la presente normativa, los becarios de apoyo tendrán derecho a:

- a) La percepción regular de los devengos económicos que tenga reconocidos la beca
- b) Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación
- c) Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

36 Obligaciones de los becarios de apoyo

- a) Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desempeño de sus funciones. Si en el desempeño de su actividad tuviera conocimiento de información confidencial relativa a las personas, empresas o instituciones estará obligado a guardarla.
- b) Cumplir los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y los Reglamentos que les afecten
- c) Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión del tutor
- d) Cumplir las normas de funcionamiento interno de la Unidad o Servicio al que esté adscrita la beca
- e) Presentar un informe final detallado de sus actividades ante el responsable del Servicio o Unidad al que esté adscrita la beca. Asimismo, el tutor deberá presentar su propio informe.

37 Revisión y pérdida de la beca

- a) La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera

concurrido ocultación, falseamiento de datos o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

- b) Asimismo, los becarios podrán perder tal condición en los casos de inhibición manifiesta o negligente cumplimiento de sus actividades tras el correspondiente expediente contradictorio.
- c) Corresponde al Rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas
- d) Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.
- e) La condición de becario también podrá perderse por renuncia del mismo.

38 Ausencia por enfermedad

En los casos de ausencia por enfermedad debidamente justificados, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas. El becario mantendrá sus derechos y la correspondiente dotación económica, siempre que la ausencia por enfermedad no sea superior a tres meses. Las ausencias por tiempo superior serán estudiadas por el órgano de selección.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en el artículo 26.1

39 Relación jurídica

Las actividades que, en razón de las becas de apoyo concedidas por la Universidad de Zaragoza realicen los beneficiarios de las mismas, se verificarán siempre como consecuencia y en el contexto de una relación jurídica de estricta naturaleza administrativa.

En ningún caso el disfrute de la beca de apoyo tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El requisito establecido en el apartado a) del artículo 23 de esta normativa relativo a la edad, deberá ser cumplido por los beneficiarios en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no siendo causa de pérdida de la beca ya adjudicada, su incumplimiento durante el periodo establecido en la convocatoria y su posible prórroga.

A los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que hubieran accedido a través de las Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años no les será de aplicación el límite de edad establecido en apartado a) del artículo 23, pudiendo acceder a las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios siempre que no haga más de diez años del de su primera matrícula en la Universidad una vez superadas las citadas Pruebas de Acceso, y cumplan el resto de los requisitos establecidos en esta normativa, así como en la convocatoria de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 6 de la presente normativa, podrán excepcionarse en las convocatorias de becas de apoyo en tareas de gestión y servicios, al objeto de incluir también a los estudiantes graduados en la Universidad de Zaragoza en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la extinción de los programas de doctorado en el marco del RD 778/1998, de 30 de abril (BOE de 1 de mayo) por el que se regulan el Tercer Ciclo de los estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios postgraduados, seguirá existiendo la convocatoria anual de Ayudas al Estudio para Alumnos de Tercer Ciclo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 164 de sus Estatutos y en la Resolución de Junta de Gobierno de fecha 25 de Octubre de 1999, modificada el 10 de julio de 2000.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el reglamento de becarios de colaboración de la Universidad de Zaragoza, aprobado por resolución de Junta de Gobierno de 10 de noviembre de 1989.

DISPOSICION FINAL

Para lo no dispuesto en esta norma a efectos de procedimiento se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003 de Subvenciones y en el RD 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas